

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE ASESORLEX.COM (ASAFAX), PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y OTROS DOCUMENTOS TRIBUTARIOS EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS

En Murcia , a 1 de Marzo de 2012

INTERVIENEN

De una parte, D^a. Beatriz Gloria Viana Miguel, Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en representación de la misma, de acuerdo con la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 21 de diciembre de 2001, por la que se delegan competencias en el Director General en materia de convenios de colaboración para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios

y de otra parte, D. José M^a Dávalos Pardo, en nombre y representación de la Asociación de Asesores Fiscales de Asesorlex.Com (ASAFAX), en virtud de poder de representación otorgado en escritura pública de 8 de febrero de 2012, ante la Notario de Murcia D^a. M^a del Pilar Berral Casas,

EXPONEN

Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria, responsable de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, concentra una parte importante de su actuación en labores de información y asistencia a los ciudadanos que faciliten y favorezcan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y minimicen los costes indirectos derivados de tal cumplimiento.

Que, en este marco, la Agencia Estatal de Administración Tributaria considera prioritario potenciar la colaboración social en la gestión de los tributos, prevista en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la medida en

que la participación de colaboradores externos en estas tareas redunde en la mejora de los servicios ofrecidos a los contribuyentes.

Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha apostado decididamente por la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación telemática en el ámbito tributario con el propósito de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Así, pone a su disposición un amplio conjunto de servicios, como la presentación de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios a través de Internet.

Que el artículo 92 de la Ley General Tributaria contempla como uno de los aspectos a los que puede referirse la colaboración social, la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

Que, en este ámbito, el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos desarrolla la colaboración social en la aplicación de los tributos y contempla expresamente como sujetos de la colaboración social las instituciones y organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

Que su normativa de desarrollo, dictada al amparo de la Disposición Final Segunda de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ha establecido las condiciones generales y procedimiento para que las entidades incluidas en la colaboración social en la gestión tributaria puedan presentar declaraciones y comunicaciones por medios telemáticos en representación de terceras personas, siendo para ello necesaria la celebración del correspondiente acuerdo de colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Por todo lo anterior, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco de colaboración que favorezca las relaciones entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los contribuyentes y los representantes de éstos, con el fin de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias mediante la utilización de mecanismos de comunicación ágiles, sencillos, prácticos y eficaces.

En particular, la Asociación de Asesores Fiscales de Asesorlex.Com (ASAFAX) y las personas o entidades que sean asociadas de la misma podrán presentar por vía telemática en representación de terceras personas declaraciones, comunicaciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria e interponer recursos de reposición, en los supuestos y condiciones establecidos en la normativa a que se refiere el apartado Quinto de este Acuerdo. A los efectos del presente Acuerdo, cuando las normas reguladoras de la Asociación de Asesores Fiscales de Asesorlex.Com (ASAFAX) contemplen el ejercicio de la profesión a través de agrupaciones de profesionales registradas en la misma y con personalidad jurídica, éstas tendrán la consideración de entidades asociadas.

Las personas o entidades asociadas deberán presentar previamente ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria el documento individualizado de adhesión al contenido del presente Acuerdo que figura en el ANEXO I, o suscribirlo con su certificado de usuario desde la página web de la Agencia Tributaria. La firma de este documento supone la aceptación del contenido íntegro del presente Acuerdo.

A estos efectos, la Asociación de Asesores Fiscales de Asesorlex.Com (ASAFAX) deberá comunicar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la relación de las personas o entidades asociadas interesadas en adherirse al contenido del presente Acuerdo, conforme al procedimiento que se establezca al efecto. Asimismo, en el caso de que se produzcan altas y bajas entre los asociados, deberá comunicar con la periodicidad que se determine una nueva relación actualizada que, de esta forma, sustituirá a la anterior.

Únicamente podrán presentar declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de terceros las personas o entidades que tengan efectivamente en cada momento la condición de asociados y que consten a la Agencia Estatal de Administración Tributaria como tales de acuerdo con la mencionada comunicación realizada por la entidad.

De acuerdo con lo establecido en la normativa que regula la presentación telemática de declaraciones y comunicaciones en representación de terceras personas, para que tanto la Asociación de Asesores Fiscales de Asesorlex.Com (ASAFAX) como las personas y entidades asociadas que hayan presentado el documento individualizado de adhesión puedan realizar dicha presentación telemática deberán:

- Disponer del certificado de usuario de firma electrónica X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, de acuerdo con el procedimiento establecido en los anexos III y IV de la Orden de 24 de abril de 2000, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A estos efectos se deberán tener en cuenta las normas técnicas recogidas en el anexo II de la citada Orden.

No obstante, podrán ser válidos los certificados expedidos por aquellas otras entidades prestadoras de servicios de certificación electrónica cuyos certificados

hayan sido admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Ostentar la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá instar de los mismos, en cualquier momento, la acreditación de su representación. Serán válidos los documentos normalizados aprobados a estos efectos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se adjuntan como ANEXO II al presente Acuerdo.

- Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y demás normativa aplicable.
- Sujetarse al resto de las condiciones y al procedimiento establecido en la correspondiente normativa que regula la presentación telemática de declaraciones y comunicaciones.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria proporcionará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de este sistema de presentación de declaraciones.

Se considerará asimismo a la Asociación de Asesores Fiscales de Asesorlex.Com (ASAFAX) y a las personas o entidades asociadas que hayan presentado el documento individualizado de adhesión, autorizadas para la presentación de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios por vía telemática en representación de terceras personas, conforme se vaya extendiendo el uso de esta vía, cuando esté prevista la posibilidad de su presentación en representación de terceras personas y de acuerdo con lo que la normativa correspondiente establezca.

Segundo.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES

El presente Acuerdo obliga a las partes firmantes a prestarse la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.

El incumplimiento por parte de la Asociación de Asesores Fiscales de Asesorlex.Com (ASAFAX) de cualquiera de las exigencias de este Acuerdo supondrá la resolución del mismo, previa instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado. La Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá notificar esta resolución conforme a los medios previstos en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer las acciones legales oportunas.

Del mismo modo, el incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los documentos individualizados de adhesión por parte de alguna de las personas o

entidades asociadas supondrá su exclusión del acuerdo, quedando revocada su autorización individual, con el procedimiento y garantías antes señalados.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

Tercero.- SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

La Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Asociación de Asesores Fiscales de Asesorlex.Com (ASAFAX) se comprometen a mantener las reuniones precisas para facilitar la relación y colaboración entre ambos, resolver los posibles problemas que puedan surgir en la ejecución del presente Acuerdo e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

Cuarto.- VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Quinto.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Acuerdo se regirá por lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Disposición Final Segunda de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y la normativa de desarrollo vigente en cada momento en la que se establezcan los supuestos y condiciones en que las entidades incluidas en la colaboración social

puedan presentar por medios telemáticos declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de terceros, aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Por la Agencia Estatal de
Administración Tributaria,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line on the left and a large, stylized 'B' shape on the right.

Beatriz Gloria Viana Miguel

Por la Asociación de Asesores Fiscales
de Asesorlex.Com (ASAFAX)

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, stylized 'J' on the left and a series of overlapping loops on the right.

José Mª Dávalos Pardo

ANEXO I

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS

TITULAR DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA TRIBUTARIA

N.I.F.

Apellidos y Nombre o Razón Social

Calle/Pza/Avda.

Nombre de la vía pública

Número

Esc.

Piso

Prta.

Teléfono

Municipio

Provincia/País

Código Postal

ADHERENTE AL ACUERDO DE COLABORACIÓN

N.I.F.

Apellidos y Nombre o Razón Social

Calle/Pza/Avda.

Nombre de la vía pública

Número

Esc.

Piso

Prta.

Teléfono

Municipio

Provincia/País

Código Postal

REPRESENTANTE (sólo en el caso de que el adherente sea una persona jurídica)

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Calle/Pza/Avda.

Nombre de la vía pública

Número

Esc.

Piso

Prta.

Teléfono

Municipio

Provincia/País

Código Postal

ADHESIÓN

Suscribe el presente documento individualizado de adhesión al acuerdo de colaboración vigente entre la entidad antes señalada y la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la presentación telemática, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en vigor, de las declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas, y declara conocer y aceptar sus cláusulas y las condiciones de utilización que constan en el reverso de este documento.

El Adherente o representante

Lugar y fecha:

Fdo.: D.

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ORGANISMOS E INSTITUCIONES REPRESENTATIVOS DE SECTORES O INTERESES SOCIALES, LABORALES, EMPRESARIALES O PROFESIONALES: CONDICIONES DE UTILIZACIÓN

1. Este documento se firma en cumplimiento y de conformidad con lo previsto en el **artículo 92 de la Ley General Tributaria**, en las **Disposiciones Finales Primera y Segunda de la Ley 50/1998**, de 30 de diciembre, y en la restante normativa dictada en desarrollo de las mismas.
2. La Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar la gestión de los tributos, autoriza a las personas o entidades que sean **colegiadas, asociadas o miembros de entidades, instituciones y organismos que hayan suscrito acuerdos de colaboración**, para que puedan **efectuar la presentación telemática, en representación de terceras personas**, de las declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios establecidos en la normativa vigente.
3. El firmante de este documento se adhiere al acuerdo de colaboración antes indicado y se compromete a ajustar la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios a los términos y condiciones establecidos en este documento de adhesión, en el acuerdo de colaboración firmado con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como en la normativa aplicable al caso.
4. El firmante de este documento ostentará la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre presente las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá instar de los mismos, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, siendo válidos los documentos normalizados que a estos efectos apruebe la Administración tributaria.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

5. El firmante de este documento velará por la protección de los datos personales de los contribuyentes cuya documentación presente, con sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y al resto de normas vigentes en relación con la protección del honor e intimidad personal y familiar.
 6. La obtención del certificado X.509.V3 y anotación en el registro correspondiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda son requisitos necesarios e ineludibles para la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas. La vigencia del certificado citado condicionará la posibilidad de seguir utilizando este régimen de presentación.
- No obstante, podrán ser válidos los certificados expedidos por aquellas otras entidades prestadoras de servicios de certificación telemática cuyos certificados hayan sido admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
7. El presente documento de adhesión surtirá efectos a partir del día siguiente a su firma y tendrá la misma duración que el acuerdo de colaboración antes señalado. **Su vigencia queda subordinada al mantenimiento de la condición de persona o entidad colegiada, asociada o miembro de la entidad firmante del acuerdo, así como al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la normativa que regula la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas.**
 8. A medida que se vaya ampliando el sistema de presentación de declaraciones por medios telemáticos a los distintos impuestos y demás documentos de carácter tributario y esté prevista la posibilidad de presentación en representación de terceras personas, se considerará, en virtud de este documento individualizado de adhesión, como presentador autorizado a su firmante, en las condiciones y supuestos que establezca la normativa que lo regule.

ANEXO II

DOCUMENTOS DE REPRESENTACIÓN

MODELO DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE AUTOLIQUDACIONES, DECLARACIONES Y COMUNICACIONES TRIBUTARIAS

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

D/Dña N.I.F.
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) nº
D/Dña (cónyuge (1)) N.I.F.
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) nº

La Entidad (razón social) N.I.F.
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) nº
y en su nombre D/Dña como representante
legal según documento justificativo que se adjunta, con N.I.F., y domicilio fiscal en
(municipio) (vía pública) nº

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN a
N.I.F., como firmante o adherido al Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de
Administración Tributaria y
para presentar por vía telemática la declaración o comunicación tributaria correspondiente al/los impuesto/s
(2) del/los ejercicio/s

La presente autorización se circunscribe a la mencionada presentación por vía telemática sin que confiera al
presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de
comunicaciones de la Administración Tributaria en nombre del sujeto pasivo o interesado, aún cuando éstas
fueran consecuencia del documento presentado.

Asimismo, el/los otorgante/s autoriza/n a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a
los exclusivos efectos de la presentación de la declaración o comunicación por medios telemáticos.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la
autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copia/s del DNI (3) del/de los mismo/s que
acompaña/n a este/estos documento/s. Sólo se acreditará esta representación ante la Administración
Tributaria cuando ésta lo inste al representante.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003). Representación voluntaria: Artículo 46.

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992). Representación : Artículo 32.

Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999). Derecho a información en la
recogida de datos: Artículo 5

En a de de
EL/LOS OTORGANTE/S (4)

En a de de
EL REPRESENTANTE (4)

*El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de
otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho.*

(1) En caso de matrimonios que tributen conjuntamente, ambos cónyuges deberán conferir su representación.

(2) Cítese el impuesto al que se refiere la presentación telemática (IRPF, IVA, IS,).

(3) DNI o documento equivalente de identificación de extranjeros.

(4) Si es persona jurídica deberá figurar también el sello de la entidad.

MODELO DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN POR VÍA TELEMÁTICA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

D/Dña N.I.F.,
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) nº
D/Dña (cónyuge (1)) N.I.F.,
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) nº

La Entidad (razón social) N.I.F.,
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) nº
y en su nombre D/Dña como representante
legal según documento justificativo que se adjunta, con N.I.F., y domicilio fiscal en
(municipio) (vía pública) nº

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN a
N.I.F., como firmante o adherido al Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de
Administración Tributaria y
para presentar por vía telemática el recurso de reposición contra (2)

La presente autorización se circunscribe a la mencionada presentación por vía telemática sin que confiera al
presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de
comunicaciones de la Administración Tributaria en nombre del sujeto pasivo o interesado, aún cuando éstas
fueran consecuencia del documento presentado.

Asimismo, el/los otorgante/s autoriza/n a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a
los exclusivos efectos de la presentación del recurso y, en su caso, documentación aneja, por medios
telemáticos.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la
autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copia/s del DNI (3) del/de los mismo/s que
acompaña/n a este/estos documento/s. Sólo se acreditará esta representación ante la Administración
Tributaria cuando ésta lo inste al representante.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003). Representación voluntaria: Artículo 46.

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992). Representación : Artículo 32.

Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999). Derecho a información en la
recogida de datos: Artículo 5

En a de de
EL/LOS OTORGANTE/S (4)

En a de de
EL REPRESENTANTE (4)

*El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de
otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho.*

(1) En caso de recursos contra liquidaciones de IRPF en tributación conjunta, ambos cónyuges deberán conferir su
representación.

(2) Deberá identificarse el acto administrativo que se recurre

(3) DNI o documento equivalente de identificación de extranjeros.

(4) Si es persona jurídica deberá figurar también el sello de la entidad.

MODELO DE REPRESENTACIÓN PARA LA SOLICITUD POR INTERNET DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

D/Dña N.I.F.
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) nº

D/Dña (cónyuge (1)) N.I.F.
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) nº

La Entidad (razón social) N.I.F.
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) nº
y en su nombre D/Dña como representante
legal según documento justificativo que se adjunta, con N.I.F., y domicilio fiscal en
(municipio) (vía pública) nº

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN a

D/Dña
NIF., como firmante o adherido al Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de
Administración Tributaria y
para solicitar por vía telemática el certificado tributario (2)

La presente autorización se circunscribe a la mencionada solicitud, en su caso, por vía telemática sin que confiera al
presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la
Administración Tributaria en nombre del sujeto pasivo o interesado, aún cuando éstas fueran consecuencia del
documento presentado.

Asimismo, el otorgante autoriza a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos
efectos de la solicitud del certificado tributario, por medios telemáticos.

OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO

El certificado para cuya solicitud se otorga la presente representación se podrá obtener en cualquier caso en la Oficina
Virtual de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es) por el contribuyente y por el colaborador social si figura
inscrito el poder de representación a tal efecto en el Registro de apoderamientos de la Agencia Tributaria.

En otro caso, se remitirá al domicilio electrónico del contribuyente si estuviera suscrito al Servicio de Notificaciones
Telemáticas Seguras, o al domicilio consignado a efecto de notificaciones en los modelos 030/036/037, o al domicilio
fiscal del contribuyente.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la
firma del otorgante, así como de la copia del DNI(3) del mismo que acompaña a este documento. Sólo se acreditará esta
representación ante la Administración Tributaria cuando ésta lo inste al representante.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003). Representación voluntaria: Artículo 46.

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992).
Representación: Artículo 32.

Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999). Derecho a información en la recogida de
datos: Artículo 5

En a de de
EL/LOS OTORGANTE/S(4)

En a de de
EL REPRESENTANTE (4)

*El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de
otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho.*

(1) En caso de certificados de IRPF en tributación conjunta, ambos cónyuges deberán conferir su representación.

(2) Deberá identificarse el tipo de certificado para cuya solicitud se otorga la representación

(3) DNI o documento equivalente de identificación de extranjeros.

(4) Si es persona jurídica deberá figurar también el sello de la entidad.